El Bordo Patía, 30 de julio de 2026

Señores:
SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA DC – SAS
NIT. 901.847.591-5
CINDY YESENIA AGREDO HOYOS
Representante Legal

REFERENCIA: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EQUIPOS BÁSICOS.

Por medio del presente documento, me permito solicitar presente su propuesta, para prestar el servicio integral de transporte del personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes – Cauca, en el marco de la Resolución 230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el ministerio de salud, en vigencia del 2026, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del presente contrato será CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o hasta el 31 de diciembre de 2026 (lo que ocurra primero), término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de garantías exigidas.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Se estima en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($315.900.000) IVA INCLUIDO**, mediante actas parciales que serán pagaderas de acuerdo al servicio efectivamente prestado, para lo cual se tendrán en cuenta los valores de la propuesta presentada. Los pagos arriba enunciados se efectuarán de acuerdo a la facturación presentada por los servicios efectivamente prestados al contratante, dichos servicios deberán estar debidamente soportados. El pago efectivo se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura y se efectuarán los descuentos de ley. Para el pago el contratista deberá presentar a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades ejecutadas. c) Informe y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión. d) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de acuerdo a la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES GENERALES. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar la obligación del servicio de transporte objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el presente Contrato de servicios con LA E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Cumplir con que el servicio requerido reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del servicio requerido y responder por ello. **6)** Realizar oportunamente los compromisos adquiridos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la entidad dentro del objeto contractual. **7)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **9)** El contratista garantizará que el servicio sea de buena calidad

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contener como mínimo las siguientes condiciones **a.** Inyección Electrónica **b.** Dirección Hidráulica. **c.** Combustible: Gas, Diésel o Gasolina, que cumplan con el Acuerdo 410 de 2009 (utilizar

combustibles y tecnologías limpias) **d.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas es decir servicio público. **e.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben ser Modelo 2013 en adelante. **f.** Los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo, carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente que protejan a las personas y a los bienes transportados, durante la ejecución del contrato a suscribir. **g.** Los vehículos deben ser de color blanco. **h.** Los vehículos automotores, deben cumplir con las siguientes características: **a.** La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes. **i.** Los vehículos deben estar provistos de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. **j.** Ninguna zona ocupada por el pasajero debe presentar salientes o aristas peligrosas. **k.** En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite, etc.) para limpiar partes o zonas dentro del habitáculo. **l.** Los cojines de los asientos y en general todos los vehículos debe estar en buen estado y deben ofrecer comodidad y confort. **2.** El vehículo en el cual se preste el servicio debe estar identificado con distintivos que tengan la imagen institucional y de la misión médica; así mismo deberá portar obligatoriamente la bandera de misión médica, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente cuando el personal que conforma los equipos básicos en salud contratados bajo la resolución del objeto contractual realice sus desplazamientos. **3.** Los distintivos deben ser suministrados por el Contratista y será este último el responsable del buen manejo de ellos. **4.** Los diseños de los distintivos se realizarán previa aprobación, de acuerdo con las medidas entregadas por la ESE, estos se ubicarán en los cinco (5) lados de los vehículos cubriendo el área correspondiente a las puertas delanteras del conductor y el pasajero, parte delantera, trasera y la del techo de los vehículos, las medidas de la bandera de misión medica serán las establecidas en el manual de la misión médica. **5.** El contratista deberá garantizar integralmente el transporte del personal, mediante la disposición de **ocho (08) vehículos** 4x2 o 4x4 distribuidos de la siguiente manera: **seis** (06) vehículos para la zona rural y **dos (02)** vehículos para la zona urbana, según la necesidad del servicio, contando con disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana, dando cumplimiento a todos los estándares y requerimientos aplicables al transporte especial de pasajeros, incluyendo conductor, peajes, combustible, vehículo de remplazo y demás que resulten necesarios. **6.** Los conductores asignados a los vehículos deberán estar a paz y salvo por todo concepto con las autoridades de tránsito y transporte, es decir, sin multas pendientes de pago. **7.** Los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión tecno mecánica, SOAT, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y demás documentos exigidos de ley. **8.** Los vehículos deberán estar habilitados para operar, la tarjeta de operación vigente y tarjeta de propiedad del vehículo vinculado o afiliado a la empresa contratista. **9.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 348 de 2015. **10.** Permitir al supervisor designado por la E.S.E, la revisión de los vehículos y verificación de la calidad del servicio contratado. **11.** El suministro de combustibles, aceites y demás serán responsabilidad del contratista. **12.** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en los cuales se prestará el servicio. **13.** El contratista deberá remplazar y tener disponibles vehículos en casos de que los asignados inicialmente,no cumplan con lo establecido o presenten fallas técnicas con el fin de que se preste un servicio de calidad y así garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Disponer de conductores idóneos, capacitados, con sus licencias de conducción vigentes y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. **15.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. **16.** Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros de los vehículos y durante todo el trayecto, para lo que el contratista deberá contar con una póliza que ampare cualquier daño a terceros que pudiera llegarse a presentar durante la ejecución del contrato. **17.** Garantizar que los vehículos contratados se utilicen única y exclusivamente por el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud contratados bajo la resolución comprendida en el objeto contractual. **18.**Velar por el uso obligatorio de chalecos con los respectivos emblemas para los conductores que transporten el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contractuales se desarrollarán en el municipio de Mercaderes Cauca de la E.SE Suroccidente y el domicilio contractual será el municipio del Bordo Cauca.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR: En el presente asunto se pretende realizar la contratación del servicio de transporte al personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes Cauca, en el marco de la Resolución 2230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el Ministerio De Salud, para lo cual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Persona jurídica con experiencia de un contrato o más en objetos iguales o similares a la presente contratación.
b. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
c. Contar con actividades económica idónea para prestar el servicio motivo de la presente contratación.

Adicionalmente, deberá acompañar su propuesta de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la persona jurídica
2. Copia del documento de identificación del representante legal.
3. Si es hombre menor de 50 años, copia de la libreta militar.
4. Experiencia del contratista (contrato, acta de liquidación y/o certificación en desarrollo en dos o más contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte y, que en sumatoria cuenten con un valor igual o superior al 60% de la presente contratación, expresado en SMLMV de la fecha de liquidación de cada contrato)
5. Documento que acredite la consulta de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
6. Documento que acredite la consulta de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
7. Documento que acredite la consulta de los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días
8. Documento que acredite la consulta de RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días.
9. Documento que acredite la consulta de los antecedentes del REDAM expedido por el Ministerio de las TICS - MINTIC (representante legal) vigente en el momento de suscripción del contrato.
10. Copia del RUT
11. Formato SARLAFT diligenciado.
12. Certificación bancaria no superior a 30 días.
13. Resolución de habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y FECHA LÍMITE: Los documentos deberán ser entregados en la Carrera 2 # 3ª – 06 Barrio Campin Bordo, Cauca, Oficina Jurídica, dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de esta invitación.

8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se advierte que en todos los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Acuerdo No. 013 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. o la que lo sustituya, modifique, adicione o aclare y en la normatividad vigente, por tanto, se solicita abstenerse de presentar propuesta si se encuentra incurso en alguna de ellas.

9. SUPERVISIÓN: Coordinador de la Unidad de Atención en Salud de Mercaderes – Cauca de la E.SE Suroccidente o quienes hagan sus veces.

10. GARANTÍAS: Por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Acuerdo 13 de 2021, el contratista **REQUIERE** constituir garantías en favor de la entidad contratante. Por lo tanto, El contratista constituirá a favor de la E.S.E., con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas para cubrir los riesgos inherentes al presente contrato:

1) EL CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más como el plazo previsto para su liquidación. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** De acuerdo con el análisis de riegos del contrato, en razón a los apoyos que en cada uno de los procesos asistenciales realizaran los afiliados partícipes designados por el Contratista Agremiación Sindical, se ve la pertinente de solicitar el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual", que conforme al manual de contratación establece una suficiencia del seguro por dos años más, al liquidarse el contrato. Sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo "Responsabilidad Civil Extracontractual", en el marco del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Dto. 1082 de 2015, solo se otorga por el periodo del contrato. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Decreto 036 de 2016, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado de Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), vigente por el término del contrato. **4) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el Decreto 036 de 2016, el contratista debe garantizar el Pago de Compensaciones, Auxilios y Beneficios, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo **"Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales"**. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Dto. 036 de 2020, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de: Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el cual debe otorgarse por el plazo del contrato y tres (3) años más y se concede por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) al del valor total del Contrato.

5) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este Contrato de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros.

JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI
Gerente E.S.E SUROCCIDENTE

Proyectó: Angela Barragan / Abogada Apoyo Jurídico.
Revisó: Componente Jurídico Mario G Collazos/ Asesor Jurídico Externo

Empresa Social de Estado
SUROCCIDENTE
¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

El Bordo Patía, 30 de julio de 2026

Señores:
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE PATIA
NIT. 817.000.483-8
JORGE ISAAC MIER JARABA
Representante Legal

REFERENCIA: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EQUIPOS BÁSICOS.

Por medio del presente documento, me permito solicitar presente su propuesta, para prestar el servicio integral de transporte del personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes – Cauca, en el marco de la Resolución 230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el ministerio de salud, en vigencia del 2026, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del presente contrato será CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o hasta el 31 de diciembre de 2026 (lo que ocurra primero), término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de garantías exigidas.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Se estima en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($315.900.000) IVA INCLUIDO**, mediante actas parciales que serán pagaderas de acuerdo al servicio efectivamente prestado, para lo cual se tendrán en cuenta los valores de la propuesta presentada. Los pagos arriba enunciados se efectuarán de acuerdo a la facturación presentada por los servicios efectivamente prestados al contratante, dichos servicios deberán estar debidamente soportados. El pago efectivo se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura y se efectuarán los descuentos de ley. Para el pago el contratista deberá presentar a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades ejecutadas. c) Informe y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión. d) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de acuerdo a la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES GENERALES. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar la obligación del servicio de transporte objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el presente Contrato de servicios con LA E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Cumplir con que el servicio requerido reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del servicio requerido y responder por ello. **6)** Realizar oportunamente los compromisos adquiridos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la entidad dentro del objeto contractual. **7)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **9)** El contratista garantizará que el servicio sea de buena calidad

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contener como mínimo las siguientes condiciones **a.** Inyección Electrónica **b.** Dirección Hidráulica. **c.** Combustible: Gas, Diésel o Gasolina, que cumplan con el Acuerdo 410 de 2009 (utilizar

combustibles y tecnologías limpias) **d.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas es decir servicio público. **e.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben ser Modelo 2013 en adelante. **f.** Los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo, carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente que protejan a las personas y a los bienes transportados, durante la ejecución del contrato a suscribir. **g.** Los vehículos deben ser de color blanco. **h.** Los vehículos automotores, deben cumplir con las siguientes características: **a.** La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes. **i.** Los vehículos deben estar provistos de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. **j.** Ninguna zona ocupada por el pasajero debe presentar salientes o aristas peligrosas. **k.** En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite, etc.) para limpiar partes o zonas dentro del habitáculo. **l.** Los cojines de los asientos y en general todos los vehículos debe estar en buen estado y deben ofrecer comodidad y confort. **2.** El vehículo en el cual se preste el servicio debe estar identificado con distintivos que tengan la imagen institucional y de la misión médica; así mismo deberá portar obligatoriamente la bandera de misión médica, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente cuando el personal que conforma los equipos básicos en salud contratados bajo la resolución del objeto contractual realice sus desplazamientos. **3.** Los distintivos deben ser suministrados por el Contratista y será este último el responsable del buen manejo de ellos. **4.** Los diseños de los distintivos se realizarán previa aprobación, de acuerdo con las medidas entregadas por la ESE, estos se ubicarán en los cinco (5) lados de los vehículos cubriendo el área correspondiente a las puertas delanteras del conductor y el pasajero, parte delantera, trasera y la del techo de los vehículos, las medidas de la bandera de misión medica serán las establecidas en el manual de la misión médica. **5.** El contratista deberá garantizar integralmente el transporte del personal, mediante la disposición de **ocho (08) vehículos** 4x2 o 4x4 distribuidos de la siguiente manera: **seis** (06) vehículos para la zona rural y **dos (02)** vehículos para la zona urbana, según la necesidad del servicio, contando con disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana, dando cumplimiento a todos los estándares y requerimientos aplicables al transporte especial de pasajeros, incluyendo conductor, peajes, combustible, vehículo de remplazo y demás que resulten necesarios. **6.** Los conductores asignados a los vehículos deberán estar a paz y salvo por todo concepto con las autoridades de tránsito y transporte, es decir, sin multas pendientes de pago. **7.** Los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión tecno mecánica, SOAT, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y demás documentos exigidos de ley. **8.** Los vehículos deberán estar habilitados para operar, la tarjeta de operación vigente y tarjeta de propiedad del vehículo vinculado o afiliado a la empresa contratista. **9.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 348 de 2015. **10.** Permitir al supervisor designado por la E.S.E, la revisión de los vehículos y verificación de la calidad del servicio contratado. **11.** El suministro de combustibles, aceites y demás serán responsabilidad del contratista. **12.** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en los cuales se prestará el servicio. **13.** El contratista deberá remplazar y tener disponibles vehículos en casos de que los asignados iniciaimente,no cumplan con lo establecido o presenten fallas técnicas con el fin de que se preste un servicio de calidad y así garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Disponer de conductores idóneos, capacitados, con sus licencias de conducción vigentes y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. **15.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. **16.** Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros de los vehículos y durante todo el trayecto, para lo que el contratista deberá contar con una póliza que ampare cualquier daño a terceros que pudiera llegarse a presentar durante la ejecución del contrato. **17.** Garantizar que los vehículos contratados se utilicen única y exclusivamente por el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud contratados bajo la resolución comprendida en el objeto contractual. **18.**Velar por el uso obligatorio de chalecos con los respectivos emblemas para los conductores que transporten el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contractuales se desarrollarán en el municipio de Mercaderes Cauca de la E.SE Suroccidente y el domicilio contractual será el municipio del Bordo Cauca.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR: En el presente asunto se pretende realizar la contratación del servicio de transporte al personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes Cauca, en el marco de la Resolución 2230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el Ministerio De Salud, para lo cual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Persona jurídica con experiencia de un contrato o más en objetos iguales o similares a la presente contratación.
b. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
c. Contar con actividades económica idónea para prestar el servicio motivo de la presente contratación.

Adicionalmente, deberá acompañar su propuesta de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la persona jurídica
2. Copia del documento de identificación del representante legal.
3. Si es hombre menor de 50 años, copia de la libreta militar.
4. Experiencia del contratista (contrato, acta de liquidación y/o certificación en desarrollo en dos o más contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte y, que en sumatoria cuenten con un valor igual o superior al 60% de la presente contratación, expresado en SMLMV de la fecha de liquidación de cada contrato)
5. Documento que acredite la consulta de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
6. Documento que acredite la consulta de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
7. Documento que acredite la consulta de los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días
8. Documento que acredite la consulta de RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días.
9. Documento que acredite la consulta de los antecedentes del REDAM expedido por el Ministerio de las TICS - MINTIC (representante legal) vigente en el momento de suscripción del contrato.
10. Copia del RUT
11. Formato SARLAFT diligenciado.
12. Certificación bancaria no superior a 30 días.
13. Resolución de habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y FECHA LÍMITE: Los documentos deberán ser entregados en la Carrera 2 # 3ª – 06 Barrio Campin Bordo, Cauca, Oficina Jurídica, dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de esta invitación.

8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se advierte que en todos los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Acuerdo No. 013 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. o la que lo sustituya, modifique, adicione o aclare y en la normatividad vigente, por tanto, se solicita abstenerse de presentar propuesta si se encuentra incurso en alguna de ellas.

9. SUPERVISIÓN: Coordinador de la Unidad de Atención en Salud de Mercaderes – Cauca de la E.SE Suroccidente o quienes hagan sus veces.

10. GARANTÍAS: Por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Acuerdo 13 de 2021, el contratista **REQUIERE** constituir garantías en favor de la entidad contratante. Por lo tanto, El contratista constituirá a favor de la E.S.E., con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas para cubrir los riesgos inherentes al presente contrato:

1) EL CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más como el plazo previsto para su liquidación. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** De acuerdo con el análisis de riegos del contrato, en razón a los apoyos que en cada uno de los procesos asistenciales realizaran los afiliados participes designados por el Contratista Agremiación Sindical, se ve la pertinente de solicitar el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual", que conforme al manual de contratación establece una suficiencia del seguro por dos años más, al liquidarse el contrato. Sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo "Responsabilidad Civil Extracontractual", en el marco del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Dto. 1082 de 2015, solo se otorga por el periodo del contrato. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Decreto 036 de 2016, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado de Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), vigente por el término del contrato. **4) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el Decreto 036 de 2016, el contratista debe garantizar el Pago de Compensaciones, Auxilios y Beneficios, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo **"Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales"**. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Dto. 036 de 2020, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de: Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el cual debe otorgarse por el plazo del contrato y tres (3) años más y se concede por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) al del valor total del Contrato.

5) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este Contrato de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros.

JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI
Gerente E.S.E SUROCCIDENTE

Proyectó: Angela Barragan / Abogada Apoyo Jurídico.
Revisó: Componente Jurídico Mario G Collazos/ Asesor Jurídico Externo

Empresa Social de Estado
E.S.E
SUROCCIDENTE
¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos compromete!

El Bordo Patía, 30 de julio de 2026

Señores:
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MERCADERES CAUCA
NIT. 817.001.593-4
ANYI MARCELA NOGUERA FUENTES
Representante Legal

REFERENCIA: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EQUIPOS BÁSICOS.

Por medio del presente documento, me permito solicitar presente su propuesta, para prestar el servicio integral de transporte del personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes – Cauca, en el marco de la Resolución 230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el ministerio de salud, en vigencia del 2026, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del presente contrato será CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o hasta el 31 de diciembre de 2026 (lo que ocurra primero), término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de garantías exigidas.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Se estima en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($315.900.000) IVA INCLUIDO**, mediante actas parciales que serán pagaderas de acuerdo al servicio efectivamente prestado, para lo cual se tendrán en cuenta los valores de la propuesta presentada. Los pagos arriba enunciados se efectuarán de acuerdo a la facturación presentada por los servicios efectivamente prestados al contratante, dichos servicios deberán estar debidamente soportados. El pago efectivo se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura y se efectuarán los descuentos de ley. Para el pago el contratista deberá presentar a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades ejecutadas. c) Informe y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión. d) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de acuerdo a la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES GENERALES. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar la obligación del servicio de transporte objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el presente Contrato de servicios con LA E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Cumplir con que el servicio requerido reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del servicio requerido y responder por ello. **6)** Realizar oportunamente los compromisos adquiridos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la entidad dentro del objeto contractual. **7)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **9)** El contratista garantizará que el servicio sea de buena calidad

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contener como mínimo las siguientes condiciones **a.** Inyección Electrónica **b.** Dirección Hidráulica. **c.** Combustible: Gas, Diésel o Gasolina, que cumplan con el Acuerdo 410 de 2009 (utilizar

combustibles y tecnologías limpias) **d.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas es decir servicio público. **e.** Los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben ser Modelo 2013 en adelante. **f.** Los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo, carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente que protejan a las personas y a los bienes transportados, durante la ejecución del contrato a suscribir. **g.** Los vehículos deben ser de color blanco. **h.** Los vehículos automotores, deben cumplir con las siguientes características: **a.** La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes. **i.** Los vehículos deben estar provistos de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. **j.** Ninguna zona ocupada por el pasajero debe presentar salientes o aristas peligrosas. **k.** En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite, etc.) para limpiar partes o zonas dentro del habitáculo. **l.** Los cojines de los asientos y en general todos los vehículos debe estar en buen estado y deben ofrecer comodidad y confort. **2.** El vehículo en el cual se preste el servicio debe estar identificado con distintivos que tengan la imagen institucional y de la misión médica; así mismo deberá portar obligatoriamente la bandera de misión médica, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente cuando el personal que conforma los equipos básicos en salud contratados bajo la resolución del objeto contractual realice sus desplazamientos. **3.** Los distintivos deben ser suministrados por el Contratista y será este último el responsable del buen manejo de ellos. **4.** Los diseños de los distintivos se realizarán previa aprobación, de acuerdo con las medidas entregadas por la ESE, estos se ubicarán en los cinco (5) lados de los vehículos cubriendo el área correspondiente a las puertas delanteras del conductor y el pasajero, parte delantera, trasera y la del techo de los vehículos, las medidas de la bandera de misión medica serán las establecidas en el manual de la misión médica. **5.** El contratista deberá garantizar integralmente el transporte del personal, mediante la disposición de **ocho (08) vehículos** 4x2 o 4x4 distribuidos de la siguiente manera: **seis** (06) vehículos para la zona rural y **dos (02)** vehículos para la zona urbana, según la necesidad del servicio, contando con disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana, dando cumplimiento a todos los estándares y requerimientos aplicables al transporte especial de pasajeros, incluyendo conductor, peajes, combustible, vehículo de remplazo y demás que resulten necesarios. **6.** Los conductores asignados a los vehículos deberán estar a paz y salvo por todo concepto con las autoridades de tránsito y transporte, es decir, sin multas pendientes de pago. **7.** Los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión tecno mecánica, SOAT, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y demás documentos exigidos de ley. **8.** Los vehículos deberán estar habilitados para operar, la tarjeta de operación vigente y tarjeta de propiedad del vehículo vinculado o afiliado a la empresa contratista. **9.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 348 de 2015. **10.** Permitir al supervisor designado por la E.S.E, la revisión de los vehículos y verificación de la calidad del servicio contratado. **11.** El suministro de combustibles, aceites y demás serán responsabilidad del contratista. **12.** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en los cuales se prestará el servicio. **13.** El contratista deberá remplazar y tener disponibles vehículos en casos de que los asignados inicialmente,no cumplan con lo establecido o presenten fallas técnicas con el fin de que se preste un servicio de calidad y así garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Disponer de conductores idóneos, capacitados, con sus licencias de conducción vigentes y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. **15.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. **16.** Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros de los vehículos y durante todo el trayecto, para lo que el contratista deberá contar con una póliza que ampare cualquier daño a terceros que pudiera llegarse a presentar durante la ejecución del contrato. **17.** Garantizar que los vehículos contratados se utilicen única y exclusivamente por el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud contratados bajo la resolución comprendida en el objeto contractual. **18.**Velar por el uso obligatorio de chalecos con los respectivos emblemas para los conductores que transporten el personal que conforma los Equipos Básicos en Salud.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contractuales se desarrollarán en el municipio de Mercaderes Cauca de la E.SE Suroccidente y el domicilio contractual será el municipio del Bordo Cauca.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR: En el presente asunto se pretende realizar la contratación del servicio de transporte al personal que conforma los Equipos Básicos En Salud con enfoque de Atención Primaria En Salud (APS) en el municipio de Mercaderes Cauca, en el marco de la Resolución 2230 del 10 de febrero de 2026 emitida por el Ministerio De Salud, para lo cual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Persona jurídica con experiencia de un contrato o más en objetos iguales o similares a la presente contratación.
b. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
c. Contar con actividades económica idónea para prestar el servicio motivo de la presente contratación.

Adicionalmente, deberá acompañar su propuesta de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la persona jurídica
2. Copia del documento de identificación del representante legal.
3. Si es hombre menor de 50 años, copia de la libreta militar.
4. Experiencia del contratista (contrato, acta de liquidación y/o certificación en desarrollo en dos o más contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte y, que en sumatoria cuenten con un valor igual o superior al 60% de la presente contratación, expresado en SMLMV de la fecha de liquidación de cada contrato)
5. Documento que acredite la consulta de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
6. Documento que acredite la consulta de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (persona juridica y representante legal) no superior a 30 días
7. Documento que acredite la consulta de los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días
8. Documento que acredite la consulta de RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional (representante legal) no superior a 30 días.
9. Documento que acredite la consulta de los antecedentes del REDAM expedido por el Ministerio de las TICS - MINTIC (representante legal) vigente en el momento de suscripción del contrato.
10. Copia del RUT
11. Formato SARLAFT diligenciado.
12. Certificación bancaria no superior a 30 días.
13. Resolución de habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y FECHA LÍMITE: Los documentos deberán ser entregados en la Carrera 2 # 3ª – 06 Barrio Campin Bordo, Cauca, Oficina Jurídica, dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de esta invitación.

8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se advierte que en todos los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Acuerdo No. 013 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. o la que lo sustituya, modifique, adicione o aclare y en la normatividad vigente, por tanto, se solicita abstenerse de presentar propuesta si se encuentra incurso en alguna de ellas.

9. SUPERVISIÓN: Coordinador de la Unidad de Atención en Salud de Mercaderes – Cauca de la E.SE Suroccidente o quienes hagan sus veces.

10. GARANTÍAS: Por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Acuerdo 13 de 2021, el contratista **REQUIERE** constituir garantías en favor de la entidad contratante. Por lo tanto, El contratista constituirá a favor de la E.S.E., con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas para cubrir los riesgos inherentes al presente contrato:

1) EL CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más como el plazo previsto para su liquidación. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** De acuerdo con el análisis de riegos del contrato, en razón a los apoyos que en cada uno de los procesos asistenciales realizaran los afiliados participes designados por el Contratista Agremiación Sindical, se ve la pertinente de solicitar el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual", que conforme al manual de contratación establece una suficiencia del seguro por dos años más, al liquidarse el contrato. Sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo "Responsabilidad Civil Extracontractual", en el marco del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Dto. 1082 de 2015, solo se otorga por el periodo del contrato. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Decreto 036 de 2016, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado de Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), vigente por el término del contrato. **4) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el Decreto 036 de 2016, el contratista debe garantizar el Pago de Compensaciones, Auxilios y Beneficios, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riegos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo **"Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales"**. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Articulo 2.2.2.1.20 del Dto. 036 de 2020, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de: Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el cual debe otorgarse por el plazo del contrato y tres (3) años más y se concede por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) al del valor total del Contrato.

5) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este Contrato de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros.

JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI
Gerente E.S.E SUROCCIDENTE

Proyectó: Angela Barragan / Abogada Apoyo Jurídico.
Revisó: Componente Jurídico Mario G Collazos/ Asesor Jurídico Externo